

LIQUIDEZ DE TUS AHORROS PREVISIONALES

MUCHAS VECES CREEMOS QUE LO QUE AHORRAMOS EN EL SISTEMA PREVISIONAL, NO LO PODREMOS RETIRAR HASTA QUE NOS PENSIONEMOS A LA EDAD LEGAL

Existen 4 formas de ahorrar ligadas al Sistema Previsional, de las cuales tres son ahorros de tipo previsional y la cuarta, ahorro de tipo financiero. Las formas de ahorrar previsionales son:

COTIZACIÓN OBLIGATORIA

Esa que mes a mes te descuenta tu empleador y manda a tu Cuenta de Capitalización Individual en la AFP.

COTIZACIÓN VOLUNTARIA O APV

La que realizas por sobre tu ahorro obligatorio.

DEPÓSITO CONVENIDO

Aquel que realiza tu empleador y que no constituye renta para ti, hasta un monto máximo de 900 UF anuales.

CUENTA 2

No lleva la palabra previsional, porque es un ahorro financiero como cualquier otro que realizas en un depósito a plazo en un banco o en el “chanchito” de tu casa. Bajo esta modalidad, puedes hacer un retiro de dinero hasta 24 veces al año.

PERMISO PARA RETIRAR AHORROS ANTES DE PENSIONARTE

De los tres primeros tipos de ahorros (los previsionales), solo podrás retirar el APV o Cotización Voluntaria, antes de pensionarte. Si has efectuado el APV acogiéndote a la Bonificación Estatal al Ahorro del 15% (o sea, vía letra A) deberás devolver al SII el 15% del monto retirado, dado que no lo usarás para pensión. Si lo hiciste rebajándolo de tu base tributaria (vía letra B), y aún no te has pensionado, deberás pagar los impuestos a la renta que te apliquen al momento del retiro, más un recargo de entre un 3% y un 7%, según sea el monto de APV que saques.

El tema de la liquidez (o sea, de la posibilidad de retirar tu dinero) debes tenerlo en cuenta a la hora de decidir la forma en que deseas ahorrar: si quieres hacer un ahorro previsional o un ahorro financiero y si dentro de los ahorros previsionales deseas hacerlo como un APV o como un Depósito Convenido. Para ello, es necesario tener muy en claro las ventajas tributarias asociadas a estos tipos de ahorro y el plazo en que los necesitarás.

NO ASOCIAR LA PENSIÓN CON LA EDAD LEGAL DE JUBILAR

Muchas veces nos imaginamos que podremos hacer uso de nuestros ahorros previsionales solo cuando cumplamos los 60 años las mujeres o 65 años los hombres. Ello no es necesariamente así, ya que existe la figura de la Vejez Anticipada.

Te puedes pensionar anticipadamente si eres capaz de financiar una pensión equivalente al 70% del promedio de tus remuneraciones imponibles de los últimos 10 años y mayor o igual al 80% de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS).

Si te ayudas de tus ahorros voluntarios, podrás cumplir los requisitos a una edad mucho menor que la legal de jubilación.